



INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES LAUSANNE

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Versión 1

Fecha: 27/09/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MISIÓN	3
VISIÓN	3
VALORES	3
CAPÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	4
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
CAPÍTULO III. TIPOS DE BAJA	6
CAPÍTULO IV. BECAS	7
CAPÍTULO V. EVALUACIÓN	7
CAPÍTULO VI. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	8
CAPÍTULO VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN	8
CAPÍTULO VIII. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS	9
CAPÍTULO IX. SISTEMA DE ATENCIÓN	9
CAPÍTULO X. GENERALES	9
CAPÍTULO XI. VIGENCIA Y PROMOCIÓN	10

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento se elabora en cumplimiento al “Acuerdo 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior” y pensado en su totalidad con el fin de proteger y respaldar al alumno, incitándolo a respetar y cumplir con los requerimientos establecidos por el plantel.

MISIÓN: Proveer la mejor educación posible a cada alumno integrando conocimientos, habilidades y actitudes importantes en la vida del alumno y su quehacer laboral.

VISIÓN: A 5 años nos proyectamos con un crecimiento de licenciaturas y posgrados, destacándonos como una institución competitiva por su modelo educativo

VALORES:

- Enfoque a resultados.
- Liderazgo.
- Rapidez / Orientación a la acción / Iniciativa / Simplicidad.
- Autoridad / Responsabilidad.
- Compromiso /Autodisciplina.
- Respeto mutuo/ Sinceridad / Confianza / Integridad / Lealtad.
- Comunicación abierta / Colaboración / Empatía.

CAPÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 1.- El alumno de nuevo ingreso podrá inscribirse a partir del mes de febrero del año correspondiente haciendo el pago de inscripción y entregando la documentación solicitada por el plantel (Acta de nacimiento, certificado de bachillerato o equivalente, CURP, certificado médico, copia de INE de padre o tutor, y comprobante de domicilio), además de llenar la solicitud de datos personales proporcionada por el departamento de control escolar. La fecha máxima para inscripciones será el último día hábil del mes de agosto.

Artículo 2.- En el caso de los alumnos(as) de reinscripción será considerada su permanencia al próximo ciclo escolar a partir de que el pago por este concepto sea cubierto, para lo cual deberán llenar un formato y respetar las fechas establecidas por el Instituto. La reinscripción estará sujeta a la conducta y resultados de aprovechamiento que obtenga.

Artículo 3.- El alumno concluirá su permanencia en el plantel como estudiante al acreditar el total de los créditos correspondientes a su plan de estudios en un mínimo de 3 años y máximo de 5.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- Queda estrictamente prohibido la entrada al Instituto a todo alumno que no muestre la credencial vigente.

Artículo 5.- El uniforme para la Licenciatura en Gastronomía será obligatorio, adquirido dentro del Instituto y deberá portarse en su totalidad, dependiendo del área, no se admitirá ninguna prenda que no sea oficialmente autorizada por la institución. El uniforme consta de: **PANTALÓN PARA CHEF (TELA MASCOTA) FILIPINA GRIS, GORRO, MANDIL CON LOGOTIPO DEL INSTITUTO Y ZAPATO ANTIDERRAPANTE.**

Artículo 6.- Para las clases de gastronomía, viajes escolares y visitas empresariales no se permite el uso de piercings (ni a damas, ni a caballeros).

Artículo 7.- El alumno deberá demostrar su educación y no se tolerará el uso de palabras vulgares dentro del Instituto. Respetar a sus maestros, compañeros y personal administrativo.

Artículo 8.- En caso de que el alumno acumule 2 reportes por incidencia se hará acreedor a 1 día de suspensión y en caso de reincidir se le suspenderá por una semana sin derecho a evaluación y entrega de trabajos correspondientes del parcial en curso, y si así el Instituto lo decidiera podría darse la baja total del alumno, quedando el antecedente de cualquier situación siempre por escrito.

Artículo 9.- Todo alumno que acumule 3 suspensiones en su expediente será canalizado a la Dirección del Instituto con el fin de determinar su sanción.

Artículo 10.- El alumno no podrá mantener comunicación por ningún medio con los profesores fuera del horario escolar. En caso de presentarse alguna situación que falte a este punto el Instituto se deslinda de toda responsabilidad.

Artículo 11.- Ningún alumno deberá permanecer fuera de su salón de clases a menos que sea por alguna sanción, ni salir más de 1 alumno por grupo al baño.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido recibir material y/o alimentos fuera de horario, en caso de que se reciba será guardado en dirección y entregado al finalizar el día escolar.

Artículo 13.- El alumno deberá llegar a tiempo a cada una de sus clases, considerando el horario de entrada del grupo del cuatrimestre en curso, dando como tolerancia únicamente 10 minutos,

pasado este tiempo se negará el acceso al Instituto por ese día. En casos extraordinarios se emitirá un comunicado para explicar la mecánica aplicable a la situación.

Artículo 14.- Al tercer retardo durante el mes, el alumno será sancionado con 1 día de suspensión. La asistencia se tomará al inicio de cada clase, el alumno que salga del salón, después de haber pasado lista y no regrese, tendrá falta.

Artículo 15.- El alumno que llegue tarde deberá tener previa autorización del Instituto y no podrá interrumpir la clase, tendrá que esperar en el patio y posteriormente ingresará a la siguiente clase.

Artículo 16.- Para justificar una inasistencia el alumno deberá presentar el comprobante médico correspondiente y será su obligación solicitar el justificante al área de prefectura para entregarlo a cada docente que lo requiera para ser firmado. Prefectura se quedará con una copia firmado por el alumno como respaldo, teniendo como máximo la clase siguiente de la materia (7 días) para que el docente pueda justificar la inasistencia y deberá considerar la entrega de trabajos y/o tareas de dicho día.

Artículo 17.- Por ningún motivo se realizará justificante de emergencia ejemplo: antes y/o durante exámenes parciales.

Artículo 18.- Es importante hacer de tu conocimiento la responsabilidad que adquiere cada alumno que utilice el equipo y las instalaciones del plantel, ya que todo desperfecto, maltrato o pérdida será reparado o pagado, según sea el caso, por el alumno que haya ocupado el material o el área en cuestión.

Artículo 19.- El uso de internet será exclusivamente para trabajos de investigación de las materias impartidas por el Instituto. No se permite el uso de programas para chatear.

Artículo 20.- Está estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o cualquier tipo de estupefacientes, así como armas de fuego, punzocortantes, ni de ningún otro tipo al interior del plantel ya que en dicho caso ocasionaría la baja definitiva e inmediata del alumno que lo haga, de la Institución. Esto incluye cualquier tipo de actividad donde se encuentre algún representante del Instituto (directivos, administrativos, profesores).

Artículo 21.- Está prohibido comer dentro del salón de clases. Se debe mantener la limpieza del mismo.

Artículo 22.- Está prohibido vender cualquier tipo de producto dentro del instituto, así como tampoco podrán recibir comida del exterior sin previa autorización.

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido interrumpir la clase para entrega de trabajos olvidados, así como pedir cualquier tipo de material iniciada la clase. Ni maestros ni ninguna persona que labore en el Instituto podrá prestar ningún material del Instituto (Lápices, hojas, calculadoras, tijeras, plumas etc.).

Artículo 24.- Como parte del protocolo de seguridad, el Instituto realizará revisión de mochilas sin previo aviso. Del mismo modo, se podrá solicitar examen antidoping que deberá ser entregado en tiempo y forma establecido.

Artículo 25.- Queda estrictamente prohibido prestar el uniforme, utensilios y demás objetos que se les pudiera olvidar a los alumnos. El Instituto no se hace responsable de libretas, uniformes y/o material de trabajo olvidado en las instalaciones.

Artículo 26.- Cualquier evento dentro y fuera de las instalaciones del Instituto y ajeno a éste tendrá que ser previamente informado a la dirección para su autorización.

Artículo 27.- El alumno deberá respetar las instalaciones del Instituto y las relaciones de noviazgo deben ser discretas. Los alumnos deben darse a respetar. Queda estrictamente prohibido cualquier actividad que atente contra la dignidad de las personas involucradas en este tipo de relaciones.

Artículo 28.- **Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, iPod y cualquier aparato electrónico que no sea para uso de las materias que se imparten en el Instituto dentro del salón de clases. Sólo se permitirá el uso de laptops estrictamente para las materias que lo requieran y si así el docente lo permite. Así mismo, queda también prohibido que el alumno recargue celulares, iPod o laptops en el salón de clases o en cualquier otra área del Instituto (En caso de tener conectado cualquier aparato, el personal docente está autorizado a retirar y entregar a prefectura quien sancionará dicha acción retirando el aparato por el tiempo que se considere pertinente). El Instituto no se hace responsable por pérdida total o parcial o daño a cualquier aparato.**

Artículo 29.- La colegiatura se pagará los primeros 15 días de cada mes, tomando en cuenta que este último sea hábil, en su defecto se tomará en cuenta el siguiente y así sucesivamente.

Artículo 30.- A partir del día 16 el alumno se hará acreedor a un interés moratorio del 15%, sin excepción, el recargo será acumulado por mes. Se prohibirá la entrada a aquellos alumnos que tengan adeudo de 2 o más conceptos pendientes de pago hasta que se liquide la deuda.

Artículo 31.- El alumno que sea suspendido por cuestiones de cobranza no podrá justificar la parte académica.

Artículo 32.- En caso de que el alumno sufra algún tipo de acoso (escolar, sexual o de cualquier índole) este deberá dirigirse inmediatamente a la Dirección del Instituto para informar la situación. La Dirección tomará las medidas disciplinarias necesarias según sea el caso, denunciará el hecho ante las autoridades pertinentes, dará aviso a la autoridad educativa federal y facilitará los medios para llegar a las últimas consecuencias derivadas de este acto.

Artículo 33.- En caso de que algún alumno cometa cualquier tipo de acoso (escolar, sexual o de cualquier índole) la Dirección tomará las medidas disciplinarias necesarias según sea el caso, denunciará el hecho ante las autoridades pertinentes, dará aviso a la autoridad educativa federal y facilitará los medios para llegar a las últimas consecuencias derivadas de este acto.

Artículo 34.- Para proyectos académicos como trabajos cuatrimestrales, entregas o proceso de titulación, si se detecta cualquier tipo de plagio este será anulado y el alumno será sancionado según la gravedad del caso.

CAPÍTULO III. TIPOS DE BAJA

Artículo 35.- Se considera baja académica:

- I. Cuando el alumno acumule tres inasistencias seguidas injustificadas. El alumno deberá tener al corriente todos sus pagos, de no cumplir con esto, las colegiaturas e intereses correspondientes seguirán acumulándose.
- II. Cuando el alumno no acredite cuatro o más materias del mismo cuatrimestre.
- III. Cuando el alumno tenga materias no acreditadas de dos cuatrimestres anteriores al que está cursando.
- IV. Por incumplir algún criterio considerado en el presente reglamento.
- V. El alumno será notificado por escrito por el director general y firmará de enterado dando por terminada la relación entre el alumno y el instituto.

Artículo 36.- En caso de que el padre de familia o tutor decida por así convenir a sus intereses solicitar la baja del alumno, ésta será autorizada después de firmar el documento correspondiente y el alumno deberá tener al corriente todos sus pagos, de no cumplir con esto, las colegiaturas e intereses correspondientes seguirán acumulándose.

CAPÍTULO IV. BECAS

Artículo 37.- Antes de cada cuatrimestre se publicará en los medios de comunicación de la Institución la convocatoria de becas para que los alumnos interesados entreguen la solicitud y la documentación requerida en tiempo y forma; El Comité de Becas integrado por directivos dictaminarán a que alumnos se les otorgará beca y su porcentaje (el total de becas otorgado en cada cuatrimestre no será menor del 5% (cinco por ciento) de la matrícula de los alumnos inscritos en los planes de estudio con R.V.O.E. por nivel; El dictamen del Comité se publicará en los medios de comunicación de la Institución y será inapelable.

Artículo 38.- Las becas otorgadas aplican para inscripción o reinscripción, según el caso, y colegiaturas.

Artículo 39.- A los alumnos que tengan beca se les podrá renovar en forma automática para el siguiente período escolar, siempre y cuando cumplan con los requisitos descritos en la convocatoria.

Artículo 40.- Los alumnos podrán presentar por escrito cualquier inconformidad al dictamen del Comité de Becas y será resuelto en no más de tres días hábiles de entregada la solicitud. Dicha resolución será inapelable.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN

Artículo 41.- El alumno deberá poner atención en clases, entregar tareas y trabajos en tiempo y forma solicitados por el profesor, así como cumplir con el material cuando se requiera.

Artículo 42.- La calificación mínima para exentar la materia es de 8.0, la cual se obtendrá al promediar 2 evaluaciones parciales. En caso de no obtenerlo o reprobar un parcial se realizará un examen final que abarca todo lo visto durante el cuatrimestre obteniendo su calificación final.

Artículo 43.- Los alumnos que presenten menos del 80% de asistencias durante el parcial, no tendrán derecho a presentar examen para el parcial correspondiente, en ese caso sólo podrán ser considerados trabajos, tareas etc.

Artículo 44.- El alumno que tenga una calificación no aprobatoria durante cualquier parcial del cuatrimestre tendrá que presentar directamente examen final.

Artículo 45.- Los alumnos que presenten examen final obtendrán su promedio de la materia correspondiente de la suma de las calificaciones de los 2 parciales y el examen final.

Artículo 46.- El alumno que presente examen final acreditará la materia al promediar sus 2 parciales y la calificación obtenida del mismo, además de que la calificación sea mínima de 6, de lo contrario deberá solicitar y presentar un examen extraordinario:

- I. La presentación de extraordinarios será en fechas estipuladas y programadas en la planeación cuatrimestral del Instituto entregada al inicio de cada curso. Estos deben ser solicitados respetando dicha planeación, en caso de no respetar las fechas estipuladas, el instituto se deslinda de toda responsabilidad.

- II. El costo de exámenes extraordinarios será informado por control escolar con base a los costos vigentes del cuatrimestre en curso. El alumno estará obligado a solicitar y presentar los extraordinarios inmediatamente al término del cuatrimestre, teniendo solamente 3 oportunidades. Por lo tanto, si el alumno reprueba en tres ocasiones seguidas la materia, automáticamente será dado de baja del Instituto.

CAPÍTULO VI. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 47.- El alumno se compromete a cumplir en su momento, tanto sus prácticas profesionales, como su servicio social, actividades que le permitirán adquirir de una manera real la experiencia diaria y en el campo laboral, cubriendo un total de 480 horas para servicio social y 960 para prácticas profesionales.

- I. El servicio social deberá iniciarse a partir del séptimo cuatrimestre, y realizarse exclusivamente en instancias dependientes de gobierno.
- II. Las prácticas profesionales podrán iniciarse desde el cuarto cuatrimestre y deberán realizarse en una instancia donde el alumno pueda poner en práctica lo aprendido en el aula y laboratorios.
- III. Para ambos casos el alumno solicitará al área de control escolar la carta de presentación para la instancia correspondiente.
- IV. El alumno entregará en tiempo y forma las cartas de liberación de ambas actividades en el tiempo establecido por el plantel el cual será indicado en el calendario del ciclo correspondiente y cumpliendo con los datos establecidos e informados al momento de solicitar la carta de presentación.

CAPÍTULO VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 48.- Para iniciar el proceso de titulación los alumnos deberán dirigirse al departamento de Control Escolar y entregar la siguiente documentación:

- Original del acta de nacimiento (actualizada).
- Original del certificado total de estudios.
- Constancia de liberación del servicio social.
- Constancia de liberación de las prácticas profesionales.
- Recibo de pago de titulación.
- Carta de no adeudo.

Artículo 49.- Las opciones de titulación son:

- I. **Por excelencia académica:** Se deberá cumplir con un promedio general igual o superior a 9.5.
- II. **Directa:** Una vez que el alumno cumpla con los créditos totales de la Licenciatura, no tenga adeudos económicos de ninguna índole, haya concluido con el 100% de sus prácticas profesionales y servicio social, obteniendo un promedio general superior o igual a 8.0 y cubriendo la cuota actualizada al momento, podrá solicitar este método para titulación.
- III. **Por tesis:** Se desarrollará en un mínimo de 6 meses, iniciando a partir del séptimo cuatrimestre (último año). Este proceso implica 2 elementos:

1.- Contar con un asesor durante todo el proceso que apoyará en la investigación sobre el tema elegido y apoyar con propuestas originales. Al finalizar este proceso se aplicará un examen que será presentado frente a 2 sinodales y el titular del proyecto, derivado de esto se aprobará o no la titulación.

2.- Imprimir, empastar y presentar de manera física la tesis.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Artículo 50.- Para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos o algún otro documento autorizado se deberá solicitar con al menos 1 semana de anticipación llenando el formato correspondiente y en caso de ser necesario cubrir el costo de este de acuerdo con los costos vigentes. El plantel será el encargado de solicitar a la autoridad correspondiente y entregar al solicitante. El tiempo de entrega dependerá de la disponibilidad y tiempos que tome la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO IX. SISTEMA DE ATENCIÓN

Artículo 51.- El estudiante podrá presentar cualquier queja o sugerencia por escrito a la Dirección de la Institución para su atención.

Artículo 52.- En caso de ser un asunto de carácter extraordinario, el documento deberá ser dirigido de manera personal a Rectoría, en dónde a su vez se determinará el canal y los medios para subsanar la inquietud, queja o sugerencia.

Artículo 53.- El tiempo de respuesta de los responsables de cada área, así como de los temas atendidos por Rectoría no serán superiores a un mes después de haber recibido el documento correspondiente.

CAPÍTULO X. GENERALES

Artículo 54.- El alumno no podrá salir del Instituto durante su horario de clases, a menos que, por causas de fuerza mayor el tutor y/o padre de familia así lo solicite, quedando por escrito la autorización o por alguna actividad escolar autorizada por la dirección del plantel.

Artículo 55.- Las faltas menores las resolverá el docente en el salón de clases.

Artículo 56.- En caso de que el alumno esté suspendido por alguna razón, no deberá presentarse en el instituto en ninguna circunstancia y por consecuencia pierde derecho a evaluaciones. Estas faltas no serán justificables.

Artículo 57.- Todos los reportes, suspensiones y retardos, serán archivados en el expediente del alumno, serán de carácter acumulativo.

Artículo 58.- No se podrán traer al instituto balones, patinetas, patines a menos que se solicite para alguna actividad, de lo contrario serán confiscados y se aplicará la sanción correspondiente. Esto para evitar algún tipo de percance que derive en una situación mayor.

Artículo 59.- Sobre los viajes académicos, informarán los alumnos con tiempo a los padres de familia, ya que son de carácter obligatorio y tendrán valor en la(s) materia(s) correspondientes, por lo tanto, deberá ser cubierto el costo en tiempo y forma establecidos por el área de cobranza y no

se dará prórroga de pago ya que se debe realizar un apartado con la empresa contratada. Ningún alumno suspendido podrá asistir a ese viaje, aunque se haya cubierto en su totalidad. Por medio de una circular se informará detalles importantes e itinerario de dicho viaje o actividad.

Artículo 60.- Los talones de las circulares deberán entregarse en tiempo y forma a prefectura con la firma de autorización de los padres, de lo contrario se cancelará la participación del alumno a dicha actividad.

Artículo 61.- Se deberán respetar los horarios de cada área:

LUNES A VIERNES:

PREFECTURA	7:00-14:00 HRS.
CONTROL ESCOLAR	8:00-14:00 HRS.
DIRECCIÓN	8:00-14:00 HRS.
VINCULACIÓN	9:00-16:00 HRS.
COBRANZA	7:00-16:00 HRS.

Artículo 62.- En el Instituto de Estudios Superiores Lausanne nos preocupamos por la formación académica de nuestros alumnos, en temas de índole personal o familiar sabremos escucharlos, pero es su responsabilidad buscar los medios para garantizar su bienestar y/o solución de la situación por la que esté pasando el alumno.

CAPÍTULO XI. VIGENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 63.- La vigencia del presente documento será a partir de la firma de este hasta la conclusión de la carrera. Será leído estando presentes los alumnos y autoridades del plantel, se firmará por el alumno de enterado y aceptado. Podrá ser consultado en el momento que así lo requiera en la página web de la Institución. En caso de sufrir alguna modificación en alguno de los artículos el alumno será notificado en tiempo y forma.

Artículo 64.- En el presente reglamento no se aplica el término alumno exclusivamente para el género masculino, será indistinto.